



SINDICATO UNICO DE EXTRACTORES Y COMERCIANTES DE LARVA Y POS LARVAS DE LANGOSTINO-REGION TUMBES

CONVENIO MARCO DE COOPERACION ACADEMICA, CIENTIFICA, TECNICA, TRANSFERENCIA TECNOLOGICA E INTERCAMBIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES Y EL SINDICATO UNICO DE EXTRACTORES Y COMERCIANTES DE LARVA Y POS LARVAS DE LANGOSTINO-REGION TUMBES

Conste por el presente documento que celebra la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES**, con RUC N° 20177689051, creada con la Ley N° 23881 del 23 de junio de 1984 con domicilio legal en Avenida Universitaria s/n Ciudad Universitaria, Pampa Grande, Tumbes a la que en adelante se le denominara **LA UNTUMBES** debidamente representada por el **Dr. CARLOS ALBERTO CANEPA LA COTERA**, en su condición de Rector identificado con DNI N° 00364276, reconocido como tal mediante Resolución N° 3139-2016-SUNEDU-02-15.02 expedida por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) el 01 de diciembre de 2016, y por parte del **SINDICATO UNICO DE EXTRACTORES Y COMERCIANTES DE LARVA Y POS LARVAS DE LANGOSTINO-REGION TUMBES**, debidamente representado por su Secretario General **JOSE BARRANZUELA ZAPATA**, identificado con DNI N° 00250389, con domicilio legal en la Calle Manco Capac 112 del Centro Poblado Pampa Grande, Distrito, Provincia y Departamento de Tumbes, a quien se le denominara **EL SINDICATO**, quienes convienen en celebrar el presente Convenio que describe en los términos y condiciones que se especifican las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1. LA UNTUMBES; es una persona jurídica de derecho público interno, está constituida conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220, Ley Universitaria, es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanística, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio esencial. Está integrada por docentes, estudiantes y graduados.
- 1.2. El gremio sindical SINDICATO UNICO DE EXTRACTORES Y COMERCIANTES DE LARVA Y POS LARVAS DE LANGOSTINO-REGION TUMBES; se encuentra inscrito en el Registro de Organizaciones Sindicales de la Dirección de Prevención Solución de Conflictos Laborales de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción de Empleo de Tumbes Registrado constituido el 25 de febrero de 2018 con personería gremial reconocido oficialmente por Decreto Supremo N° 011-92-TR, está integrada por trabajadores que laboran bajo la modalidad independiente como EXTRACTORES Y COMERCIANTES DE LARVA Y POS LARVAS DE LANGOSTINO – REGION TUMBES.





SINDICATO UNICO DE EXTRACTORES Y COMERCIANTES DE LARVA Y POS LARVAS DE LANGOSTINO-REGION TUMBES

LA UNTUMBES y EL SINDICATO, se plantean colaborar estrechamente entre si, para establecer formas de desarrollo académico, científico, técnico e intercambio de expresiones a nivel de pesquería, acuicultura y tecnología pesquera.

CLAUSULA SEGUNDA: DE LA FINALIDAD Y OBJETIVOS

Las partes declaran que el presente Convenio tiene por finalidad la de establecer lazos de cooperación, intercambio académico e investigación, y de responsabilidad social, en el ámbito de sus competencias, fomentando el intercambio y desarrollar programas de interés común entre las instituciones.

El Convenio Marco tiene por objetivos vínculos institucionales entre LA UNTUMBES y EL SINDICATO, para impulsar el desarrollo de proyectos académicos, investigación científica, transferencia tecnológica en pesquería, acuicultura y tecnología pesquera, en beneficio de una mejor capacitación a los pescadores y mejor formación profesional de los estudiantes, que redunde en el mejor aprovechamiento de los recursos hidrobiológicos y mejor calidad de vida de los pescadores.

CLAUSULA TERCERA: DEL OBJETIVO GENERAL DEL CONVENIO

Desarrollar en forma conjunta actividades de capacitación, investigación científica y tecnología, transferencia tecnológica, difusión de las investigaciones y responsabilidad social en proyectos de interés común, en beneficio de ambas instituciones y de la comunidad de Tumbes.

CLAUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES

LA UNTUMBES se compromete a:

1. Brindar el servicio académico con los docentes de LA UNTUMBES o invitados responsabilizándose por el pago de sus honorarios.
2. Permitir el uso de laboratorios, talleres de la Facultad de Ingeniería Pesquera y Ciencias del Mar, para el desarrollo de los programas de capacitación y transferencia tecnológica, cursos, diplomados, congresos nacionales, internacionales, seminarios y talleres de capacitación o investigación científica, conducidos dentro del marco del presente Convenio.
3. Facilitar el uso de otros laboratorios y talleres para realizar las capacitaciones, investigaciones científicas y desarrollo de programas de responsabilidad social cuando sean necesarios.
4. Facilitar el uso de la infraestructura de la Facultad de Ingeniería Pesquera y Ciencias del Mar u otro ambiente de LA UNTUMBES (aulas, pizarras, materiales audiovisuales), para el desarrollo de las clases teóricas.





SINDICATO UNICO DE EXTRACTORES Y COMERCIANTES DE LARVA Y POS LARVAS DE LANGOSTINO-REGION TUMBES

5. Dar las facilidades para la movilización de docentes, estudiantes y trabajadores no docentes, participantes en las actividades académicas desarrolladas en el marco del presente Convenio.
6. Realizar labores de difusión y transferencia de tecnologías en pesquería, acuicultura y tecnología pesquera, producto de las actividades recíprocas entre las dos instituciones.
7. Registrar y cautelar todo el acervo documentario físico o informático de las actividades académicas, investigación científica, transferencia tecnológica y responsabilidad social en la Facultad de Ingeniería Pesquera y ciencias de Mar.
8. Canalizar la emisión de certificados, constancias de estudios de firma conjunta entre LA UNTUMBES y EL SINDICATO en el desarrollo de cursos, diplomados, congresos nacionales, internacionales, seminarios y talleres de capacitación conducidos dentro del marco del Convenio.
9. Apoyar y asesorar al SINDICATO UNICO DE EXTRACTORES Y COMERCIANTES DE LARVA Y POS LARVAS DE LANGOSTINO-REGION TUMBES en la elaboración, gestión, obtención de recursos económicos y desarrollo de proyectos de: inversión e investigación, en los ámbitos de pesquería, acuicultura, tecnología pesquera y responsabilidad social.

EL SINDICATO se compromete a:

1. Participar activamente en el desarrollo de los programas de capacitación en Pesquería, acuicultura y tecnología pesquera que incluye cursos, diplomados, participación en congresos nacionales, internacionales, seminarios, talleres, así como en el desarrollo de proyectos de investigación científica y tecnológica en conjunto con la Facultad de Ingeniería Pesquera y ciencias de Mar.
2. Apoyar en la ejecución de tesis de posgrado, pregrado, prácticas pre-profesionales autorizadas por LA UNTUMBES y EL SINDICATO, según la disponibilidad presupuestaria.
3. Brindar acceso a estudiantes y docentes autorizados, a las instalaciones, proyectos en ejecución para la realización de las actividades de capacitación en pesquería, acuicultura y tecnología pesquera que incluye cursos, diplomados, participación en congresos nacionales e internacionales, seminarios, talleres, así como el desarrollo de proyectos de investigación científica y tecnológica en conjunto con la Facultad de Ingeniería Pesquera y ciencias de Mar.
4. Administrar la gestión y ejecución de proyectos de inversión en los ámbitos de pesquería, acuicultura, tecnología pesquera y responsabilidad social, que en conjunto se suscriban con la Facultad de Ingeniería Pesquera y ciencias de Mar.





SINDICATO UNICO DE EXTRACTORES Y COMERCIANTES DE LARVA Y POS LARVAS DE LANGOSTINO-REGION TUMBES

CLAUSULA QUINTA: DE LA COOPERACION CONJUNTA

- Elaboración, gestión y realización de estudios y proyectos en áreas de interés común, pudiendo recurrir a fuentes de financiación externa para el desarrollo de los mismos, previo acuerdo de las partes.
- Intercambio y estancias de estudiantes, docentes e investigadores por periodos determinados, con el propósito de participar en el desarrollo de programas académicos, investigación científica, transferencia tecnológica, proyectos de inversión que sean de interés común.
- Gestionar el financiamiento para el desarrollo de proyectos generados en el marco de este Convenio.
- Difundir los resultados de los proyectos y tecnología desarrollados en el marco de este Convenio.

CLAUSULA SEXTA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

La información y conocimientos generados durante la ejecución de los estudios y proyectos materia del presente Convenio Marco serán de propiedad intelectual de ambas instituciones, las mismas que individualmente y con conocimiento de la otra, determinan en el Convenio Especifico, la forma, modo y oportunidad en la cual será usada de conformidad a la normatividad legal vigente y reglamentos institucionales sobre la materia. Ambas instituciones reconocen a los profesionales y otros participantes en los estudios e investigaciones científicas.

CLAUSULA SETIMA: DE LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION

Las partes asumen la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información a la que tengan acceso o aquella generada durante la vigencia del presente Convenio Marco, y será difundida en conformidad de ambas empresas.

CLAUSULA OCTAVA: DE LA DURACION

La duración del presente convenio es de (05) años, plazo que correrá a partir de la suscripción del mismo, y podrá ser renovado, modificado y/o ampliado por acuerdo escrito entre ambas partes. Asimismo, podrá resolverse por voluntad de una de las partes mediante una comunicación escrita previa con treinta (30) días antes. Esto no anulara los compromisos adquiridos los mismos que deberán ejecutarse hasta su culminación.

CLAUSULA NOVENA: DE LOS DOCUMENTOS HABILITANTES

Se incorporan como documentos habilitantes los siguientes:

1. Resolución N° 3139-2016-SUNEDU-02-15.02 expedida por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) el 01 de diciembre de 2016.





**SINDICATO UNICO DE EXTRACTORES
Y COMERCIANTES DE LARVA Y POS LARVAS
DE LANGOSTINO-REGION TUMBES**

2. Resolución Directoral N° 001-2018/GOB. REG.TUMBES-DRTPE-DPSCL-D del 01 de marzo del 2018.

CLAUSULA DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS

Las partes harán todo lo posible por resolver las controversias que surjan en virtud de este Convenio o en relación con el, en forma amistosa, de buena fe, mediante negociaciones directas y agotando las instancias correspondientes.

De no existir un entendimiento después de treinta (30) días desde el inicio de las negociaciones directas (condición que se considerara cumplida una vez que una de las partes rehace por escrito la reclamación de la otra), las partes acuerdan someter las controversias a la Resolución de un Tribunal de Arbitraje independiente, conformado por tres profesionales, uno nombrado por cada parte y un tercero de mutuo acuerdo.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DE LA COORDINACION

Para cumplir con las estipulaciones contenidas en el presente Convenio la coordinación estará a cargo de:

Por LA UNTUMBES: Dr. Ing. David Edilberto Saldarriaga Yacila

Por EL SINDICATO: Sr. José Barranzuela Zapata, Secretario General

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DE LA ACEPTACION

Las partes que celebran el presente Convenio encuentran todas y cada una de las clausulas anteriormente estipuladas completamente conformes en fe lo cual lo suscriben en Tumbes en dos (02) ejemplares del mismo tenor a los.....del mes de Noviembre del 2018.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
Dr. Carlos Alberto Canepa La Cotera
RECTOR
POR LA UNTUMBES

SINDICATO UNICO DE EXTRACTORES Y COMERCIANTES
DE LARVA Y POS LARVAS DE LANGOSTINO REGION TUMBES
Jose Barranzuela Zapata
JOSE BARRANZUELA ZAPATA
SECRETARIO GENERAL
POR EL SINDICATO

Dr. CARLOS ALBERTO CANEPA LA COTERA
Rector

Sr. JOSE BARRANZUELA ZAPATA
Presidente